

## AMBIENTE

### Aprueban el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2020” del Ministerio del Ambiente

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 094-2020-MINAM

Lima, 5 de mayo de 2020

VISTOS; Acta N° 002-2020-MINAM/CST de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio del Ambiente, los Memorandos N° 00249-2020-MINAM/SG/OGPP y N° 00350-2020-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los Informes N° 00063-2020-MINAM/SG/OGPP/OPM y N° 00077-2020-MINAM/SG/OGPP/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; los Informes N° 00117-2020-MINAM/SG/OGAJ y N° 00153-2020-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 188 de la Constitución Política del Perú se establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población;

Que, a través del artículo 83 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Séptima Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se dispone la creación de Comisiones Sectoriales de Transferencia, presidida por un/a Viceministro/a del Sector, la que debe presentar planes anuales de transferencia;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 11.3 de la Directiva N° 005-CND-P-2005 denominada “Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales”, aprobada por Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005 del Consejo Nacional de Descentralización, hoy Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, establece que el Plan Anual de Transferencia Sectorial deberá ser aprobado por Resolución Ministerial;

Que, la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio del Ambiente conformada por Resolución Ministerial N° 086-2009-MINAM, y modificada por Resoluciones Ministeriales N° 171-2009-MINAM, N° 075-2014-MINAM y N° 290-2017-MINAM, mediante Acta N° 002-2020-MINAM/CST aprueba la actualización de la propuesta del “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2020”, a fin de que sea aprobado por la Titular del Sector Ambiente;

Que, por medio de los Memorandos N° 00249-2020-MINAM/SG/OGPP y N° 00350-2020-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio del Ambiente y en atención a los Informes N° 00063-2020-MINAM/SG/OGPP/OPM y N° 00077-2020-MINAM/SG/OGPP/OPM, sustenta el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2020” del Ministerio del Ambiente, señalando que se elaboró conforme a la Directiva N° 005-CND-P-2005; habiéndose

priorizado la continuación del proceso de fortalecimiento de capacidades a gobiernos regionales para el cumplimiento de sus funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial, así como culminar con el proceso de transferencia de funciones a la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, con Informe N° 00153-2020-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable aprobar el referido “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2020” del Ministerio del Ambiente; ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, que aprueba la Directiva N° 005-CND-P-2005 “Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales”;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el “Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2020” del Ministerio del Ambiente, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros y a los miembros de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio del Ambiente, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), en la misma fecha de la publicación de la Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente

1866151-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas

#### DECRETO SUPREMO N° 100-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional; así como medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19, entre otros;

Que, asimismo, el numeral 19.1 del artículo 19 del citado Decreto de Urgencia, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a transferir a la Cuenta Principal del Tesoro Público los recursos previstos en los Fondos y Depósitos en Cuenta, creados o provenientes de norma legal expresa y que actualmente cuenten con recursos no comprometidos conforme al Anexo II "Fondos y depósitos en cuenta a transferir a favor del Tesoro Público", que forma parte del citado Decreto de Urgencia; asimismo, el numeral 19.2 del referido artículo señala que la Dirección General del Tesoro Público efectúa la transferencia de los citados recursos a la Cuenta Principal del Tesoro Público, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles a partir de la entrada en vigencia del citado Decreto de Urgencia, fecha en la que se deduce todo el monto disponible en la cuenta de aquellos Fondos y Depósitos en cuenta que se extingan;

Que, el numeral 19.5 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar progresivamente la incorporación de los recursos a los que se refieren los numerales 19.1, 19.2 y 19.4 del referido artículo, vía crédito suplementario, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de corresponder, mediante decretos supremos refrendados por la Ministra de Economía y Finanzas, para financiar los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, los gastos para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia;

Que, mediante Memorando N° 0495-2020-EF/52.06, la Dirección General del Tesoro Público comunica que el monto correspondiente a los recursos disponibles de los Fondos y Depósitos en Cuenta transferidos a la Cuenta Principal del Tesoro Público, en el marco de lo dispuesto en los numerales 19.1 y 19.2 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, ascienden a la suma de S/ 1 056 698 258,00 (MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 056 698 258,00 (MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en el numeral 19.5 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de estado de emergencia nacional ante los riesgos de propagación del COVID-19;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 1 056 698 258,00 (MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en el numeral 19.5 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	1 056 698 258,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1 056 698 258,00</b>

EGRESOS	En Soles
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General	
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002 : Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE 2.0 Reserva de Contingencia	1 056 698 258,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 056 698 258,00</b>

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

1866156-8

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Locales**

**DECRETO SUPREMO  
N° 101-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios,